

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Rad. 11001 4189 009 2020 00794 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar el escrito de demanda y los anexos, toda vez que de la Oficina de Reparto se recibió únicamente el acta de reparto y un archivo que contiene un documento denominado constancia de inasistencia. Téngase en cuenta que este Juzgado estableció comunicación con la aludida oficina para verificar lo ocurrido en este caso y si es que los demás archivos se encontraban en su poder, a lo cual el empleado encargado respondió que el reparto de esta demanda se realizó con base en los documentos adjuntados, es decir, los que fueron entregados a este Despacho.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 5 de febrero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ad682169344222c830f5fd0d6b4435b60131fa73ce3205b97217baf18014c5d  
Documento generado en 04/02/2021 11:52:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>